



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
S.R. nº 12/19

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO**

Pl. Mayor, 5

ASUNTO:

Rdo. acuerdo C.P.O.T.y U.

**02110 – LA GINETA
(ALBACETE)**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de 26 de junio de 2019 en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.2. LA GINETA. EXPTE. S.R. nº 12/19 “LÍNEA AEREA DE MEDIA TENSIÓN DE 20 KV D.C. Y ACOMETIDAS SUBTERRANEAS DE MEDIA TENSIÓN DE 20 KV D.C. A SUBESTACIÓN PARA SUMINISTRO ELÉCTRICO AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE MONTALVOS”. POLÍGONO 2, PARCELAS 256, 1573, 255, 233, 232 y 189; POLÍGONO 3 PARCELAS 425, 10422, 421, 30420, 20420, 419, 1572, 313, 312, 311, 309 y 310. PROMOTOR: INVERSIONES INMOBILIARIAS GALO 2003, S.L.

La ponente da cuenta del expediente manifestando que se solicita calificación urbanística para la instalación de una línea aérea de media tensión doble circuito y la acometida subterránea a subestación, para el suministro eléctrico del Polígono Industrial de Montalvos. La línea se inicia en la Subestación de La Gineta, ubicada en la parcela 256 del polígono 2, y discurre por las parcelas 1573, 255, 233, 232 y 189 del polígono 2 y las parcelas 425, 10422, 421, 30420, 20420, 419, 1572, 313, 312, 311, 309 y 310 del Polígono 3, del catastro de rústica del término municipal de La Gineta.

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple según informes técnicos municipales con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio de 17/06/2019, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística para la ejecución de la LAMT de 20 kV D.C y acometida subterránea de MT de 20 kV D.C a Subestación para suministro eléctrico al Polígono Industrial de Montalvos condicionada, de conformidad con lo establecido en el art. 43.9 párrafo segundo del RSR, a que previamente a la concesión de la licencia municipal se justifique que se ha obtenido la siguiente documentación:

- Modificación o ampliación del informe de impacto ambiental, dado que el proyecto aportado ante el Servicio de Medio Ambiente no es el proyecto que se ha presentado con la solicitud de calificación urbanística, pues en el apartado 3.1 de la Resolución de 18/09/2018, de la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de Albacete, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto: LAMT 20 kV DC LA 180



de 3700 metros suministro a Polígono Industrial de Montalvos, situado en el término municipal de la Gineta y Montalvos, "Características del proyecto", se indica que las acometidas a la Subestación de La Gineta y al Centro de Reparto, mediante líneas subterráneas, están fuera del objeto del proyecto que se ha presentado para la evaluación de impacto ambiental.

- Autorización de obras de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha.
- Autorización administrativa para la ocupación del dominio público ferroviario por parte de ADIF.

Cualquier modificación de las condiciones tenidas en cuenta para el otorgamiento de la presente calificación (implantación de nuevos usos, ampliación a otras parcelas o subparcelas catastrales, modificaciones del proyecto, etc) llevará consigo la tramitación de un nuevo expediente de calificación urbanística de acuerdo con el art. 43 y ss del Decreto 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (RSR).

La actividad se deberá sujetar a los condicionados establecidos en los informes o resoluciones emitidos o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

El acto de calificación no será eficaz hasta tanto no se haya procedido a la prestación de la garantía a que se refiere el artículo 63.1.2º.d) del TRLOTAU.

Igualmente, los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento de La Gineta proceder a:

- Comprobar con carácter previo al otorgamiento de licencia la acreditación de derecho bastante sobre la totalidad de parcelas afectadas, la inscripción registral de la afectación real de la finca sobre la que recae la calificación urbanística (art. 58 del TRLOTAU y 17 e) RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponde con la parcela catastral.
- Exigir del interesado la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras o trabajos a realizar (art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17 d) RSR).
- Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (art. 66.4 del TRLOTAU y 40.4 RSR).
- Fijar el canon, de conformidad con el artículo 64.3 del TRLOTAU, que se devengará de una sola vez y con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística.
- Dar cumplimiento a lo previsto en el art. 70 ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Completar la tramitación del expediente de licencia municipal de obras y comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente calificación urbanística y en la normativa aplicable y





Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

los condicionantes impuestos por los informes sectoriales, ya obrantes en el expediente o pendientes de recibir.

- Al objeto tanto del seguimiento y control de la calificación urbanística otorgada, como de comprobar lo que establece el art. 29.6. 2º del Reglamento de Disciplina urbanística de LOTAU, (Decreto 34/2011, de 26 de Abril), el Ayuntamiento deberá remitir a esta Comisión Provincial copia de la licencia urbanística finalmente concedida junto con copia de la documentación que acredite el cumplimiento de las condiciones impuestas en este acto de calificación urbanística.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISION

